



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 121-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 121-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de diciembre de 2020, las 18h14. **VISTOS.-**

PRIMERO.- Con fecha 04 de diciembre de 2020, a las 08h22, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia dentro de la presente causa.

SEGUNDO.- De la revisión pormenorizada del texto íntegro de la sentencia, del voto de mayoría, se ha detectado un lapsus cálamí en la fecha de la emisión de la misma, así como en su certificación, que por un error involuntario en la fecha consta: “04 de noviembre”, cuando lo correcto es “04 de diciembre”. Por tanto, debe ser subsanada siendo la fecha correcta de la sentencia: **“Quito, D.M 04 de diciembre de 2020, las 08h22.”**”:

TERCERO.- En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la presente causa.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. A los recurrentes, abogado Abdalá Bucaram Ortiz; e, ingeniero Xavier Aguirre Rodríguez, en las direcciones de correo electrónico: fuerzaeclistas10@gmail.com; y, pichicastro@hotmail.com; y en la casilla contencioso electoral No. 086.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro.003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 121-2020-TCE

SEXTO.- Publíquese el contenido de la presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tcc.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F). Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ**; Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA (VOTO SALVADO)**; Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ**; Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ**; Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ (VOTO SALVADO)**.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL

cpf